ESTUDIO DEL MERCADO Y ANALISIS DEL SECTOR QUE SOPORTA ***CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE BIENES E INVERSIÓN SECTORIAL EN EL MARCO DE APORTES BAJO CONDICIÓN (ART. 87.9 LEY 142 DE 1994), CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR, Y LA EMPRESA OFICIAL SERVIMARIA S.A. E.S.P PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TÉCNICOS Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO***"

El presente estudio se adelanta en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos contemplados en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Para el efecto se tomarán en cuenta los aspectos que a continuación se desarrollan:

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR

ESTRUCTURA DEL ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, procede la entidad a estructurar el Estudio del Sector

ANALISIS LEGAL

El artículo 209 de nuestra Constitución Política establece que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*"

Concordante con lo anterior, los artículos 3 y 4 de la ley 489 de 1.998 establecen:

"Artículo 3º.- ***Principios de la función administrativa***. *La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen*"

"Artículo 4º.- ***Finalidades de la función administrativa***. *La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS)

El artículo 209 de la constitución política de Colombia contempló el deber que tienen las entidades del estado para coordinar sus actuaciones en procura del cumplimiento de los fines estatales, en los siguientes términos:

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

La Ley 489 de 1998 definió el principio de coordinación en los siguientes términos:

ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Así mismo, la ley 489 de 1998 permitió la asociación entre entidades de naturaleza pública en los siguientes términos:

ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

De acuerdo con el Art. 5 de la Ley 142 de 1994, es competencia de los municipios, en relación con los servicios públicos, que ejercerá en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos; asegurar que se presten tales servicios a sus habitantes de manera eficiente, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del mismo municipio, en los casos previstos en el Art. 6 de la Ley 142 de 1994.

El municipio de San Juan Nepomuceno tiene la obligación legal de asegurar que sus habitantes reciban el servicio de agua potable de manera eficiente y continua (Art. 311 C.P. y Art. 5 de la Ley 142 de 1994). Dado que comparten un sistema de acueducto regional

operado por la empresa oficial SERVIMARIA S.A. E.S.P., las inversiones deben coordinarse de forma conjunta para evitar duplicidad de funciones o detrimento patrimonial.
Bajo el amparo del Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades territoriales y las empresas descentralizadas (como las E.S.P. oficiales) están plenamente facultadas para asociarse y aunar esfuerzos económicos, técnicos y administrativos con el fin de cumplir con los fines del Estado. Al ser todas entidades del sector público, el mecanismo idóneo y de contratación directa aplicable es el Convenio Interadministrativo de Cooperación (Art. 2 de la Ley 1150 de 2007)

En virtud de lo anterior descrito, en el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un convenio Interadministrativo, causal establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, quedando de la siguiente manera:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(…)
1. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo."

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Los entes territoriales cooperantes, requiere garantizar suministro de agua para los habitantes del casco urbano y rural del municipio de San Juan Nepomuceno, prestado a través del acueducto regional, se ha identificado una serie de problemas consistentes en una deficiencia en la prestación de servicio público domiciliario en los municipios, tanto en su área rural y urbana.

Con miras a garantizar a los pobladores del Municipio de San Juan Nepomuceno, los derechos colectivos al goce de la seguridad y salubridad públicas, al acceso a una

infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, al acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna y, a los derechos de los consumidores y usuarios para la entrega optima del agua en las viviendas del municipio, lo que ha generado que en las viviendas del municipio de San Juan Nepomuceno se tengan que utilizar métodos arcaicos como tanques, aljibes, albercas, entre otros, para poder almacenar el líquido vital y así poder satisfacer las necesidades vitales diarias.

El sistema de motores y bombas juega un papel crucial en la distribución eficiente del agua a través del acueducto para los dos municipios. Con el fin de garantizar un suministro constante y confiable de agua potable a los usuarios, es esencial contar con un funcionamiento óptimo de los equipos principales.

Por lo que se hace necesario optimización y equipamiento de sistemas de acueducto y potabilización. El acueducto regional requiere superar las pérdidas de carga (fricción y altura) propias de la topografía de la zona para transportar el agua desde la fuente de captación o planta de tratamiento hasta los tanques de almacenamiento municipal. La inclusión de una bomba multietapas es la solución técnica idónea para generar la alta presión hidrodinámica necesaria mediante el trabajo en serie de sus 5 impulsores cerrados

Que, del análisis técnico de la alternativa de solución propuesta, en el proyecto RADICADO BANCO DE PROYECTOS: 202500000042386 - Optimización y ampliación de acueductos rurales del municipio de San Juan Nepomuceno.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE LOS MONTES DE MARÍA S.A. E.S.P. – SERVIMARÍAS SA ESP SA ESP, es una empresa de servicios públicos oficial, con el objeto de realizar cualquier actividad dirigida a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto regional SAN JUAN NEPOMUCENO, situación que no se puede atender en gran medida por la empresa de servicios públicos SERVIMARIA, sino se establecen canales de apoyo que fortalezcan la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta la necesidad de las comunidades por el desabastecimiento de agua, se hace necesario aunar esfuerzos con la empresa de Servicios Públicos SERVIMARIAS S.A. E.S.P. en aras de garantizar la prestación continua del servicio público que garantiza el Estado. En ese orden de ideas continua la Constitución Política en el artículo 365 advirtiendo que: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional". Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

En atención a lo anterior, se debe garantizar la cobertura en el abastecimiento de agua

potable en la comunidad de SAN JUAN NEPOMUCENO, considerándose conveniente y necesaria la suscripción de un Convenio Interadministrativo, con el fin de articular acciones entre las Entidades mencionadas, para la ejecución del proyecto denominado OPTIMIZACIÓN , Y AMPLIACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO para la normal operación del acueducto municipal de San Juan Nepomuceno y Reparación de averías del acueducto municipal de San Juan Nepomuceno.

La necesidad jurídica de celebrar este Convenio Interadministrativo radica en la obligación constitucional de los entes territoriales de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios (Art. 365 C.P.) y en la viabilidad técnica y presupuestal para ejecutar infraestructura compartida en un esquema de acueducto regional.

Conforme al Artículo 87, numeral 87.9 de la Ley 142 de 1994 (modificado por la Ley 1151 de 2007), los municipios pueden inyectar recursos públicos y entregar bienes de infraestructura a las Empresas de Servicios Públicos domiciliarios.
El valor de la bomba multietapas no se incluirá en el cálculo de las tarifas cobradas a los usuarios de San Juan Nepomuceno y San Jacinto. Esto evita un impacto económico negativo en la comunidad y cumple estrictamente con el mandato de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

La EMPRESA PRESTADORA SERVIMARIA SAS ESP Actuar como ejecutora del suministro; recibir el bien bajo la condición jurídica de destinarlo exclusivamente a la optimización del sistema de acueducto regional; realizar el mantenimiento correspondiente y certificar ante los municipios que dicha inversión fue excluida de la fórmula tarifaria.

La autorización legal para destinar recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) en la financiación de este convenio y la compra de la bomba multietapas está plenamente respaldada por el ordenamiento jurídico colombiano.

El fundamento normativo que viabiliza el gasto es el siguiente:

De acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, los recursos del SGP-APSB asignados a los municipios tienen una destinación específica y obligatoria. La ley establece taxativamente que estos fondos deben aplicarse prioritariamente a:

Actividades de Infraestructura: Construcción, ampliación, optimización y equipamiento de sistemas de acueducto y potabilización.

La adquisición de la bomba multietapas de eje libre WKL 125/5 VERSION STD, encaja perfectamente en el rubro de inversión sectorial para la continuidad y calidad del servicio.
La reciente Ley 2538 de 2025 dota de mayor eficacia y agilidad a los recursos del SGP

asignados a los municipios para agua potable. Esta norma facilita los procesos de contratación y ejecución presupuestal una vez cubiertos los subsidios locales, autorizando de forma expresa el uso de los saldos e inversiones directamente en la infraestructura operativa del acueducto regional.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

la adquisición de este equipo se fundamenta en la necesidad crítica de garantizar la continuidad, caudal y presión del sistema de acueducto regional que abastece a los municipios de San Juan Nepomuceno y San Jacinto.
A continuación, se proyecta el sustento técnico de la contratación:
Optimización del Sistema de Bombeo Regional:

El acueducto regional requiere superar las pérdidas de carga (fricción y altura) propias de la topografía de la zona para transportar el agua desde la fuente de captación o planta de tratamiento hasta los tanques de almacenamiento municipal. La inclusión de una bomba multietapas es la solución técnica idónea para generar la alta presión hidrodinámica necesaria mediante el trabajo en serie de sus 5 impulsores cerrados.

Idoneidad del Modelo Seleccionado (WKL 125/5):

Configuración por Etapas: Al contar con 5 etapas (impulsores de diámetro 320mm), el equipo distribuye de manera eficiente el incremento de presión sin someter al motor a desgastes mecánicos críticos.

Velocidad de Operación (1750 RPM): Operar a media velocidad (1750 RPM en lugar de 3600 RPM) reduce significativamente la cavitación, el desgaste de los rodamientos y el consumo energético, lo que prolonga la vida útil del equipo y disminuye los costos operativos de SERVIMARIA S.A. E.S.P.

Robustez de Materiales: El diseño en hierro fundido para los cuerpos de succión, descarga e intermedios, sumado a un eje de acero 1045, garantiza la resistencia mecánica estructural necesaria para soportar golpes de ariete y la fatiga por operación continua (24/7).
condiciones de recibo e instalación:

Protocolo de Pruebas: SERVIMARIA S.A. E.S.P. deberá exigir al proveedor las curvas operacionales de la bomba (Caudal vs. Presión) antes de autorizar el saldo contra entrega.

Infraestructura de Soporte: El lugar de entrega es la cabecera municipal sobre camión; los municipios deben coordinar con la E.S.P. la disponibilidad de grúas y personal técnico para el correcto anclaje en la estación de bombeo.

ÍTEM / DESCRIPCIÓN Cantidad
BOMBA MULTIETAPAS WKL 125/5 (EJE LIBRE)1
TRANSPORTE SAN JUAN SAN AGUSTIN(BARCAZA) 1
INSTALACIÓN1
ACOPLE OMEGA 70 1

Con esta intervención se persigue aumentar el caudal sobre los cien litros por segundo para lograr abastecer a toda la población.

2. IDENTIFICACION DEL SECTOR

Aspectos Generales y Económicos del Sector (Perspectiva Macro)
El presente convenio se enmarca en el **Sector Terciario (Servicios)** de la economía clásica, específicamente en el subsector de los **Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto**.
Contexto Legal y Financiero (Art. 87.9 Ley 142 de 1994)

- **Naturaleza del aporte:** Los recursos asignados por el municipio de San Juan Nepomuceno no constituye subsidios a la demanda ni pago de tarifas. Son **Aportes bajo Condición** destinados a la inversión en infraestructura.
- **Impacto tarifario:** Al ser aportes estatales directos, estos bienes y obras se excluyen del cálculo tarifario (fórmula de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA). Esto evita que el costo de la optimización sea trasladado a los usuarios de los municipios beneficiarios.
- **Justificación de la cooperación:** La infraestructura del acueducto regional que surte a ambos municipios requiere optimización técnica urgente. La unión de esfuerzos fiscales territoriales y la capacidad operativa de SERVIMARIA S.A. E.S.P. mitigan la vulnerabilidad del sistema regional de bombeo y distribución.

2.1. Clasificación Industrial y Catálogo de Bienes (Perspectiva Micro)

El mercado relevante comprende la fabricación, comercialización e instalación de equipos electromecánicos de alta especificación para fluidos pesados, así como la ingeniería civil hidráulica.

Clasificación CIIU (Actividad Económica)
Las actividades que desarrollan los proveedores en este mercado se clasifican en la Revisión 4 del CIIU bajo los siguientes códigos:

- **CIIU 3600:** Captación, tratamiento y distribución de agua.
- **CIIU 4220:** Construcción de proyectos de servicio público (redes y plantas hidráulicas).

- **CIIU 3312:** Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria (equipos de bombeo).

Clasificación UNSPSC (Codificación SECOP II)
Para la visibilidad y reporte del proceso en la plataforma estatal, se fijan los siguientes códigos como núcleo del objeto contractual:

- **83101501:** Servicios de suministro de agua potable *(Código Principal del Proceso)*.
- **72141510:** Servicios de construcción de plantas de tratamiento de agua y tuberías de distribución.
- **40151503:** Bombas centrífugas *(Equipos técnicos objeto de adquisición)*.
- **40141600:** Válvulas de control y distribución.

3. Análisis de la Oferta y Dinámica de Mercado

El mercado de equipos técnicos de acueducto (bombas de alta presión, tableros de control sumergibles, micromedidores y válvulas de gran escala) presenta características específicas en la región Caribe:

[Fabricantes / Importadores Especializados]
↓
[Distribuidores Autorizados de Ingeniería Hidráulica] ⟶ [Suministro e Instalación en Obra]
↓
[SERVIMARIA S.A. E.S.P. (Operador Regional)]

- **Barreras de entrada:** Alta especialización técnica. Los proveedores deben certificar representaciones de marca autorizadas y cumplimiento de la Resolución 0330 de 2017 (RAS - Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico).

- **Comportamiento de precios:** Los equipos electromecánicos e hidráulicos especializados están sujetos a la volatilidad de la tasa de cambio (TRM), ya que la mayoría de componentes de alta eficiencia (motores, variadores de frecuencia) son importados.

- **Logística de entrega:** Al tratarse de San Juan Nepomuceno y San Jacinto (Bolívar), los tiempos de entrega terrestre desde centros logísticos industriales (Barranquilla, Cartagena o Bogotá) promedian entre 3 y 8 días hábiles tras la nacionalización o despacho de fábrica.

4. Análisis de la Demanda Estatal

Los municipios actúan como garantes constitucionales del servicio (Art. 365 C.P.). Delegaron contractualmente la operación en SERVIMARIA S.A. E.S.P., quien ejecuta la demanda técnica del sector debido a su idoneidad misional.

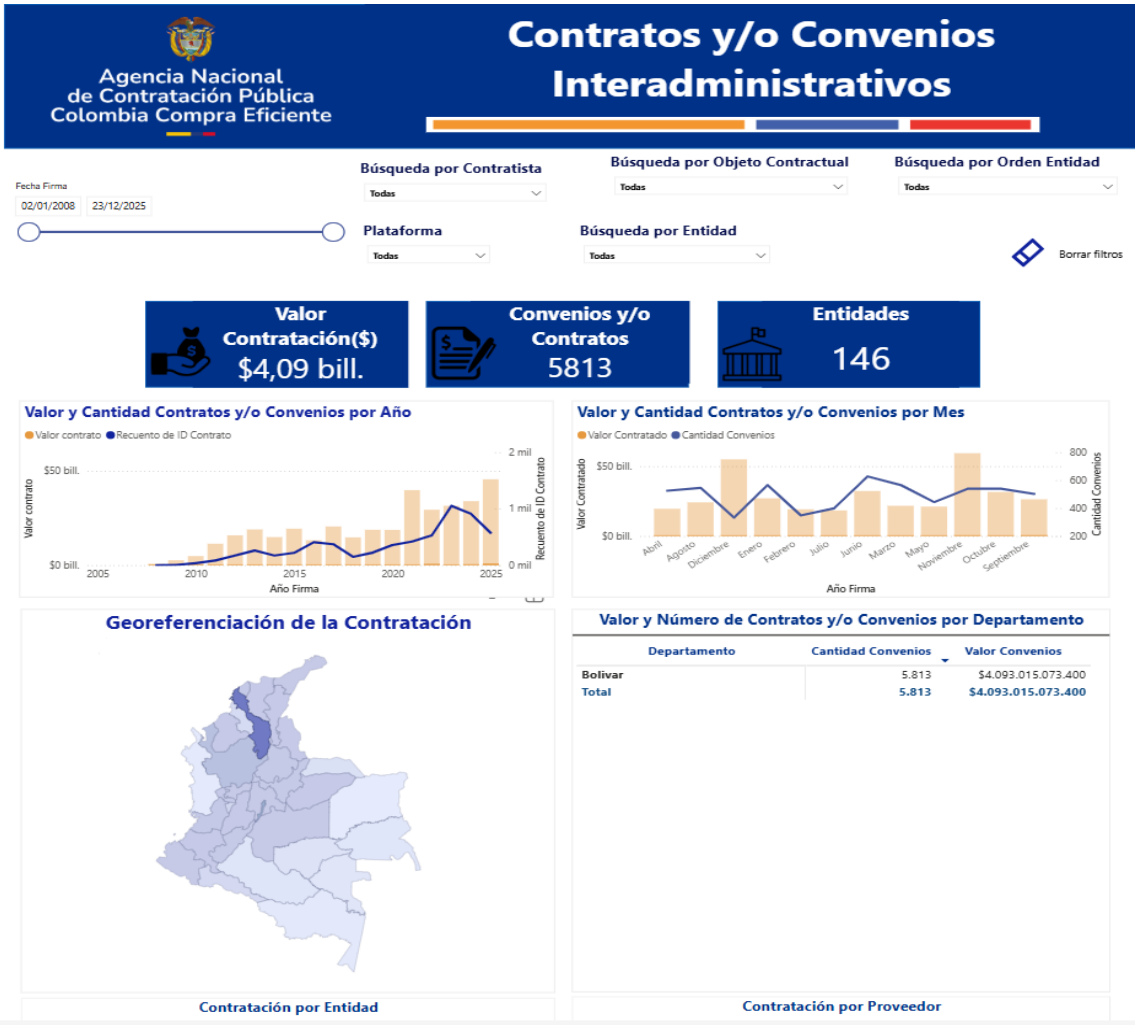
Para realizar este análisis se presenta tablero de control oficial de **Colombia Compra Eficiente** cargado en la imagen, se extraen datos cuantitativos clave para los acápites de **Análisis de la Demanda Estatal** y **Análisis de la Oferta de Mercado**

El gráfico demuestra que las entidades públicas del departamento de Bolívar recurren con altísima frecuencia y un volumen financiero masivo a la figura de los Contratos y/o Convenios Interadministrativos (mecanismo que usará San Juan Nepomuceno).

- Capacidad de Gasto y Concentración: En el departamento de Bolívar se han celebrado 5.813 convenios o contratos interadministrativos, movilizando una cuantía total de $4,09 billones de pesos ($4.093.015.073.400). Esto demuestra que es una de las modalidades contractuales preferidas y más consolidadas en el territorio para la ejecución de recursos públicos.
- Tendencia Histórica (Gráfico por Año): Se observa una tendencia creciente en el uso de esta figura. La demanda estatal tuvo un comportamiento estable y bajo entre 2008 y 2018. Sin embargo, a partir de 2019 se dispara exponencialmente, alcanzando sus picos históricos de contratación (tanto en valor como en cantidad de contratos) en los años 2023, 2024 y 2025. Esto justifica plenamente que los municipios utilicen este instrumento legal, alineándose con la práctica administrativa moderna de la región.
- Estacionalidad (Gráfico por Mes): El análisis de la demanda muestra picos de adjudicación o firma en los meses de Diciembre, Junio y Septiembre/Octubre.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

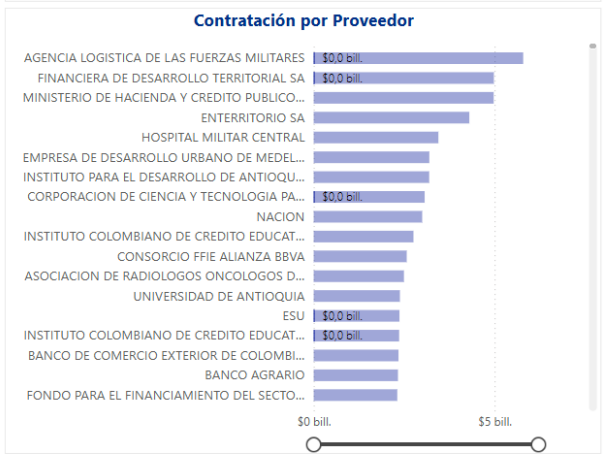
Nit. 800.037175-2

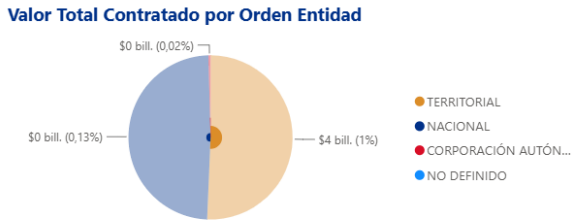


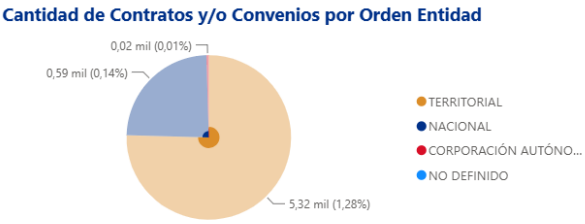
DIOS SABER TRABAJO TRIUNFO

Teléfono: (57 5) 6890596 **Fax:** (57 5) 6890596
Dirección: Cra 13 No 8-70 Centro Administrativo "Ramón Rodríguez Diago"
San Juan Nepomuceno









Según los datos oficiales del tablero de control de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para el departamento de Bolívar (periodo 2008-2025), la figura de los contratos y convenios interadministrativos representa un mercado consolidado de $4,09 billones de pesos a través de 5.813 procesos. Esta modalidad ha tenido un crecimiento sostenido desde el año 2019, demostrando ser el mecanismo preferido por el Estado para la ejecución ágil de proyectos regionales. Asimismo, el análisis de la oferta evidencia que solo 146 entidades en el departamento cuentan con la habilitación y capacidad para ejecutar esta tipología contractual, confirmando que la selección de SERVIMARIA S.A. E.S.P. responde a la especialidad técnica y escasez de operadores públicos calificados en la subregión de los Montes de María."

A continuación, se proyecta el histórico complementario con **casos en la región de la Costa Atlántica** aplicables como antecedentes directos en tus estudios del sector:

TABLA DE ANTECEDENTES REGIONALES: APORTES BAJO CONDICIÓN (ART. 87.9 LEY 142 DE 1994) EN LA COSTA ATLÁNTICA

Entidad Estatal Aportante	E.S.P. Receptora (Operador Oficial)	Objeto del Proceso / Tipología del Aporte	Justificación de la Demanda y Éxito de la Modalidad
Gobernación de Bolívar / Municipio de Cantagallo	**EMPOSET S.A. E.S.P.** (U operador municipal asignado)	Convenio Interadministrativo de Aportes Bajo Condición para la optimización de la planta de tratamiento de agua potable (PTAP) y suministro de equipos técnicos de bombeo.	**Precedente en Bolívar:** Sentó la viabilidad en el departamento para transferir recursos directamente a una E.S.P. regional. Demostró que el operador oficial instala la infraestructura con mayor celeridad técnica que un contratista de obra civil genérico, disminuyendo las suspensiones del servicio.
Distrito de Barranquilla	**TRIPLE A S.A. E.S.P.**	Entrega mediante convenios de aportes bajo condición de redes de acueducto, estaciones de bombeo y tanques de almacenamiento construidos con recursos distritales para planes de normalización de barrios.	**Blindaje Tarifario:** El Distrito financia el suministro e instalación de los macro-medidores y tuberías, pero los entrega bajo la condición de que la empresa los opere sin incluirlos en el costo de inversión (VPI) de la tarifa de los usuarios de estratos 1 y 2.
Gobernación del Atlántico	**AQ SUR S.A. E.S.P.** (U operadores regionales del sur del Atlántico)	Convenios para el suministro e instalación de generadores eléctricos de respaldo y optimización de barcazas de captación de agua cruda en el Río Magdalena.	**Respuesta a Emergencias Climáticas:** El uso del aporte bajo condición facilitó la adquisición especializada de motobombas y componentes hidráulicos durante crisis invernales, esquivando las demoras de las licitaciones tradicionales y usando el régimen de contratación ágil de la E.S.P.
Municipio de Valledupar	**EMDUPAR S.A. E.S.P.**	Convenio interadministrativo de optimización sectorial para la adquisición de válvulas reguladoras de presión y macromedidores	**Eficiencia en Ingeniería:** Al ser EMDUPAR el custodio de los planos de catastro de redes, el convenio eliminó los imprevistos por excavaciones

para los sectores hidrométricos críticos del municipio.

ciegas y la incompatibilidad de las uniones de las tuberías mecánicas adquiridas.

Nombre Entidad	Departamento	Municipio	Fecha Firma	Valor del Contrato Y/O Convenio	Objeto Contractual	Proveedor	URL
BOLÍVAR ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA CATALINA	Bolívar	Santa Catalina	16/09/2022	$424.791.529.000	GARANTIZAR EL ACCESO EFECTIVO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DESALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION A LA POBLACON AL SISTEMA SGSSPARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACION DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA SEGUN LO DISPUESTO EN RESOLUCION N 857 DE 2020 DURANTE LA VIGENCIA DE 2022	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SANTA CATALINA	
ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Bolívar	Cartagena	28/12/2022	$116.126.904.423	CONTRATAR LA ADMINISTRACION OPERACION MANTENIMIENTO REPOSICION EXPANSION MODERNIZACION Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y SUS CORREGIMIENTOS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN Y CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	
ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Bolívar	Cartagena	5/08/2025	$89.446.000.000	AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA RED DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CARTAGENA IDER	
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	Bolívar	Turbaco	7/11/2025	$68.885.472.704	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR UNIBAC PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION ADECUACION DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR (UNIBAC MATUNA) CARTAGENA DE INDIAS	INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR	
BOLÍVAR ALCALDÍA MUNICIPIO	Bolívar	Morales	20/03/2012	$55.000.000.000	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MORALES	INSTITUCION EDUCATIVA	

El examen de los mayores contratos y convenios interadministrativos celebrados en el departamento de Bolívar (registrados en la imagen) confirma que las altas inversiones sectoriales en infraestructura y servicios públicos no se gestionan mediante licitaciones abiertas a contratistas particulares, sino a través de alianzas estratégicas directas con empresas de servicios públicos u operadores oficiales especializados.

5 Análisis de la Oferta:

El uso de la fórmula "de los convenios en Bolívar

La gráfica aportada muestra que los convenios interadministrativos en Bolívar se dividen en dos grandes dinámicas de oferta que deben plasmarse en el estudio del sector:

- Oferta de Saneamiento y Operación Básica (Fila 1): Convenios orientados a financiar gastos de operación directa de infraestructura pública (como el caso de la Alcaldía de Santa Catalina con su Hospital Local por más de $424.000 millones). Esto ratifica que el Estado es el encargado de rescatar financieramente los sistemas de atención básica cuando la tarifa o el recaudo ordinario no son suficientes.
- Oferta de Inversión Sectorial Fija (Filas 3, 4 y 5): Procesos que utilizan el verbo rector "Aunar Esfuerzos" para proyectos de infraestructura regional, tales como la red deportiva con el IDER ($89.446 millones) o la adecuación de sedes físicas con UNIBAC ($68.885 millones).

Como antecedentes geográficamente cercanos e idénticos en su naturaleza jurídica. En la Región Caribe de Colombia, la transferencia de infraestructura y recursos bajo la figura de **Aportes bajo Condición (Art. 87.9 de la Ley 142 de 1994)** mediante convenios con Empresas de Servicios Públicos (E.S.P.) es un mecanismo técnico-legal ampliamente utilizado para blindar las tarifas de los usuarios y asegurar la idoneidad técnica.

6. ANALISIS FINANCIERO

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su **liquidez y endeudamiento**. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación.

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: **Justificación de la Financiación y Distribución Presupuestal**

1. Fundamento Legal de la Cofinanciación (Aportes bajo Condición)

- Basado en el Artículo 87 (numeral 87.9) de la Ley 142 de 1994.
- Los municipios pueden inyectar recursos públicos en infraestructura operativa.
- Aplica para la Empresa de Servicios Públicos Oficiales (SERVIMARIA S.A. E.S.P.).
- La inversión se registra bajo la figura jurídica de **Aporte bajo Condición**.
- El valor invertido se excluye formalmente de las fórmulas tarifarias.
- Los usuarios finales no verán un impacto económico negativo en su factura.
- Garantiza el beneficio directo a la población en cobertura y continuidad.

2. Origen de los Recursos y Destinación Específica

- Financiado con el Sistema General de Participaciones (SGP-APSB).
- Cumple estrictamente con el Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.
- Los fondos SGP tienen destinación prioritaria para la optimización de acueductos.
- Amparado bajo la agilidad procedimental que otorga la Ley 2538 de 2025.
- Cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 487.

3. Motivación Técnica del Suministro Principal y Complementario

- El acueducto regional presenta deficiencias críticas por la topografía de la zona.
- Requiere superar pérdidas de carga para transportar agua desde la captación.
- La **Bomba Multietapas WKL 125/5** genera la alta presión hidrodinámica necesaria.
- El motor de combustión **Cummins GTA 855** suministra la potencia mecánica requerida.
- Para el acople y funcionamiento óptimo del sistema, se requiere el mantenimiento del motor.
- El presupuesto complementario de servicio técnico especializado asegura la compatibilidad operativa.
- Evita el riesgo técnico por fallas prematuras o incompatibilidad estructural.

4. Distribución del Esfuerzo Presupuestal (Fórmula del 50% y 100%)

- El presupuesto global del proyecto se divide en dos componentes contractuales autónomos:
 1. **Suministro del Equipo de Bombeo Principal e Instalación (Estudio Previo):**
 - Gran total requerido con IVA (19%): **$65.764.370.00**.
 - Aporte del Municipio (50% del total presupuestado): **$32.882.185.00**.
 - Cumple con el límite máximo de disponibilidad fiscal del ente territorial.
 2. **Servicio Técnico Especializado de Motor Cummins GTA 855 (Presupuesto Adjunto):**
 - Valor Neto Total requerido para culatas remanufacturadas y camisas: **$40.800,000**.
 - El Municipio asume el **100% de este presupuesto complementario** mediante el SGP.
 - Garantiza que la bomba de eje libre cuente con la fuerza motriz adecuada

A continuación, se detalla la integración de ambos presupuestos para la ejecución total:

Componente A: Bomba e Instalación (Financiación Municipal al 50%)

- **Bomba Multietapas WKL 125/5 (Eje Libre):** $48,123,000.00
- **Acople Omega 70:** $4,200,000.00
- **Transporte San Juan - San Agustín (Barcaza):** $1,500,000.00
- **Instalación de Sistema:** $2,000,000.00
- **Impuesto al Valor Agregado (IVA 19%):** $9,941,370.00
- **Subtotal Requerido Componente A:** $65,764,370.00
- **APORTE MUNICIPIO (50%): $32.882.185.00**

Componente B: Servicio Técnico Especializado Cummins (Financiación Municipal al 100%)

- **Suministro de Culatas Remanufacturadas (6 unidades con pruebas):** $36,000,000
- **Camisas Cilindro GTA 85 (12 unidades):** $4,800,000
- **Subtotal Requerido Componente B:** $40,800,000
- **APORTE MUNICIPIO (100%): $40,800,000**

Consolidado de Inversión Directa del Municipio

- **Valor Total de Aportes Municipales (A + B): $73,682,185.00**

El municipio asumirá el 50% del costo total del Componente A y la totalidad (100%) del Componente B utilizando recursos asignados del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB).

7 . CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
492	24 de agosto de 2026	$73.682.185

8 ANÁLISIS DE RIESGO

En el capítulo especial de análisis de riesgos establecido en el estudio de oportunidad y conveniencia, la entidad estatal los determinará teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el objeto del mismo.

6. Matriz de Riesgos del Sector (Específica del Objeto)

Fuente del Riesgo	Descripción del Riesgo	Impacto	Mitigación Propuesta
Económico (TRM)	Fluctuación cambiaria que encarezca los equipos técnicos entre la firma del convenio y la compra por parte de la E.S.P.	Medio	Establecer en las especificaciones técnicas del convenio un margen de holgura presupuestal o marcas homologas con stock nacionalizable inmediato.
Técnico (Incompatibilidad)	Que los equipos adquiridos no se acoplen a las dimensiones o voltajes	Alto	Obligatoriedad de visitas técnicas de campo por parte de la interventoría/supervisión y validación de planos técnicos

	de la infraestructura existente en el acueducto regional.		firmados por SERVIMARIA S.A. E.S.P. antes de la orden de compra.
Operacional / Social	Retrasos en la optimización física que obliguen a suspender temporalmente el bombeo de agua a la comunidad de San Juan o San Jacinto.	Alto	Diseñar un plan de contingencia de suministro alterno (carro-tanques) y ejecutar las instalaciones en horarios nocturnos de bajo consumo.

MANUEL MEDINA ROJAS
SUBDIRECTOR DE PLANEACION MUNICIPAL
SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLIVAR